



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Inverst S.A.S
Demandado:	José Aníbal Soriano
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2019 01138 00
Decisión:	Autoriza retiro demanda

El apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, acorde con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G. del P., y como quiera que en el plenario no obra notificación a los demandados, es procedente acceder a dicha petición.

Anudado a lo anterior, obsérvese que, mediante proveído del 19 de diciembre de 2019, se decretó el embargo y retención de sumas de dinero por concepto de salario que devengue el demandado en la sociedad Constru Seguro S.A.S., medida que se comunicó al pagador en debida forma, pero del que hasta ahora no existe una respuesta. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda, acorde con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P.

SEGUNDO: CONDENAR a la parte demandante al pago de perjuicios a que hubiere lugar, teniendo en cuenta que se practicaron las medidas cautelares en el presente asunto. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 *ib.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N°056.

Bogotá, 27 de abril de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

**Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aab5ae92b501ac5fbe0948411ff01eae3300591816dc2894c52475d9242366b1**

Documento generado en 26/04/2022 01:10:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**